

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 4149 de 2020
(Mayo 27 de 2020)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 4114 DEL 12 DE MAYO DE 2020 Y SE EXCLUYEN ALGUNOS DE LOS ASPIRANTES HABILITADOS PARA CONTINUAR EL PROCESO DE ADMISIÓN DENTRO DEL PROGRAMA "BECAS TECNOLOGÍAS ALCALDÍA DE MEDELLÍN" EN LA CONVOCATORIA 2020-2

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013, modificado por el Acuerdo 014 de 2015 – Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, manifiesta:

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución No. 1049 del 27 de marzo de 2020, se realizó la apertura de la convocatoria, estableciéndose el calendario y procedimiento para la inscripción al programa "Becas Tecnologías – Alcaldía de Medellín" para la Convocatoria 2020-2.

En las inscripciones realizadas hasta el 06 de mayo de 2020, de acuerdo a la Resolución 1049 del 27 de marzo de 2020, de las ocho mil quinientas cincuenta y ocho (8.558) personas inscritas, siete mil ochocientos cincuenta (7.850) cumplieron con los requisitos habilitantes, señalados en la Resolución 7727 del 23 de septiembre de 2019 a través de la cual se adoptó el Reglamento Operativo, por lo que fueron declarados como habilitados a estos aspirantes para adelantar el proceso de admisión ante la Institución de Educación Superior respectiva, y de esa manera, fueron relacionados en el Anexo 1 de la Resolución 4114 del 12 de mayo de 2020.

El literal b) del artículo 8º del Reglamento Operativo del programa señala que *"quienes estén recibiendo o hayan recibido apoyo para matrícula a programas de educación superior con recursos del Municipio de Medellín"* no podrán ser elegibles para ingresar en el programa Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín.

La Resolución No. 1049 de 2020, estipula en su artículo 4 que para la inscripción al programa los aspirantes deberán tener en cuenta que la información registrada en el formulario se entiende bajo gravedad de juramento y faltar a la verdad en la información rendida genera automáticamente la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

De igual manera lo señala el parágrafo 3 del artículo 10 del Reglamento Operativo, mencionando que cualquier dato que no sea debidamente soportado, que no concuerde o no coincida con la información entregada en la institución educativa al momento de la matrícula no será calificado; si se genera una presunta falsedad en el momento de la legalización, esta dará lugar a la exclusión inmediata del estudiante al programa y por lo tanto se anulará su solicitud, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.



Elab	in
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016
	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 3

Los aspirantes que a continuación se relacionarán, bajo la gravedad de juramento, manifestaron que no habían recibido ni estarían recibiendo apoyo con recursos del Municipio de Medellín para la matrícula a programas de educación superior; sin embargo, durante el proceso de validación para la asignación de puntaje, con el número de identificación de varios aspirantes, ya no con el documento de cédula de ciudadanía sino de tarjeta de identidad, se logró identificar que la información por ellos suministrada no era correcta, pues habían recibido recursos del municipio de Medellín en convocatorias pasadas, por tanto, no cumplían con los requisitos habilitantes para participar en la convocatoria. Ellos son:

N°	Documento	Nombre	Fondo
1	1038137241	Daniela Mejía Romero	Fondo Sapiencia EPM y Universidades
2	1214721864	Juan Fernando Arias Moncada	Presupuesto participativo en convenio directo
3	1152192145	Luisa María Hernández Ramírez	Fondo Sapiencia EPM y Universidades
4	1017219615	Edwar Alonso Montoya Montes	Presupuesto participativo en convenio directo
5	1033341533	Miguel Ángel Arboleda Tabares	Fondo Sapiencia EPM y Universidades

Atendiendo a que es responsabilidad de los aspirantes suministrar la información válida en el proceso de inscripción y a que no se suministró una información válida para el proceso de la Convocatoria 2020-2 del programa Becas Tecnologías, se dispondrá la exclusión de los aspirantes antes relacionados por las razones dadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero, por medio del cual se establecen como habilitados para el proceso de admisión de la convocatoria del programa Becas Tecnologías – Alcaldía de Medellín a las personas relacionadas en el Anexo 1 de la Resolución 4114 del 12 de mayo de 2020, en el entendido de que las personas a continuación enunciadas no serán habilitadas para continuar el proceso del programa Becas Tecnologías, de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas.

N°	Documento	Nombre
1	1038137241	Daniela Mejía Romero
2	1214721864	Juan Fernando Arias Moncada
3	1152192145	Luisa María Hernández Ramírez
4	1017219615	Edwar Alonso Montoya Montes
5	1033341533	Miguel Ángel Arboleda Tabares

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: El número de habilitados para la Convocatoria Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín 2020-2 cambia de 7.850 a 7.845.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución solo modifica el artículo primero de la Resolución 4114 del 12 de mayo de 2020, en su anexo No. 1, los demás artículos continuarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución se notificará personalmente de conformidad con los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: La firmeza del presente acto administrativo procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

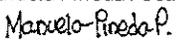
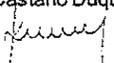
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ

Director General

Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA

Elaboró: contratistas profesionales apoyo técnico Becas Tecnologías	Revisó: contratistas profesionales apoyo jurídico	Revisó y Aprobó: Jefe Oficina Jurídica	Revisó y Aprobó: Subdirector de desarrollo del sistema de instituciones públicas de educación superior de Medellín
Manuela Pineda Posada  Jacqueline Castaño Duque 	Alejandra Muñoz Montoya  Sonia Rosa Vásquez Quintero 	 María Catalina Bohórquez De la Espriella	 Cristian David Muñoz Velasco

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016